



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 121979

Bogotá, D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, y el artículo 44 del Reglamento de la Corte, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por la apoderada judicial de LENIBETH CARRILLO RINCONES, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Casación Laboral de esta Corporación judicial.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del César, la señora Eduvilia María Fuentes Bermúdez, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –Icetex– y la Nación – Ministerio de Educación Nacional, así como a las demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso ordinario laboral bajo consecutivo 44650310500120130018001.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho

de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo **despenal005lh@cortesuprema.gov.co**.

CÚMPLASE,

~~LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA~~

~~Magistrado~~

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria